

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

4669 *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 1039/2014.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. Procedimiento: 0001039/2014

NIG: 3803844420140007448.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014036367.

Demandante: Venancia García Melchor.

Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez.

Demandante: Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom.

Demandante: María Candelaria Luis Hernández.

Demandado: Hotel San Telmo, S.L.U.

Demandado: Asesoría Laboral Laboconta, S.L.

Demandado: Fogasa.

Demandado: Laut Centro Especial de Empleo, S.L.

Demandado: Francesc Poch Madrid, Administrador Concursal.

Cédula Notificación Auto

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en el procedimiento núm. 0001039/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de doña Venancia García Melchor, Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom y María Candelaria Luis Hernández, contra Hotel San Telmo, S.L.U., Asesoría Laboral Laboconta, S.L., Fogasa, Laut Centro Especial de Empleo, S.L. y Francesc Poch Madrid, Administrador Concursal, por su SSª se ha dictado Sentencia de fecha 4 de octubre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Venancia García Melchor, don Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom y doña María Candelaria Luis Hernández, frente a las empresas Hotel San Telmo, S.L.U., Asesoría Laboral Laboconta, S.L. y Laut Centro Especial de Empleo, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a

abonar a los actores las cantidades siguientes con el 10% de interés por mora patronal:

- Doña Venancia García Melchor, 3.113,13 euros.
- Don Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom, 4.749,10 euros.
- Doña María Candelaria Luís Hernández, 2.765,53 euros.

Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-1039-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, núm. 4666-0000-69-1039-14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laut Centro Especial de Empleo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de Octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, BELÉN RUIZ FERRER.